

Supl. Real, de Veintey tres de Junio de Setecientos treinta y seis,  
Junio, se prorogó dho Arbitrio, por el tiempo necesario para la  
Satisfaccion de los menajes de dho Vestuario, mandados ha  
mentar a él. Y por nueva R. Provision de doce de  
Agosto de dho año, se prorogó este mismo Arbitrio por un año  
mas que havia de tomar principio cumplido el tiempo  
del concedido para los fines expresados, combitiendose su pro  
ducto en los reparos de las puentes de madera, y edificios de Ma  
decon que prescaba a esta Villa, de las inundaciones de Rio de  
Segura. Y tambien se dio R. Provision de diez y siete  
de Diciembre del mencionado año de treinta y cinco, apro  
bando las cuentas del Arbitrio de quatro mill. de libras de  
Carne, y por ellas Verulta a favor de esta Bolsa, seis mill.  
Setecientos Setentay cinco R. y diez y seis marcs, en que  
se incluyen, tres mill. Setecientos y cinquenta, para el  
Auxilio, y mandada Veruenguar de los Efectos destina  
dos a las obras publicas, por haver sido su combencion  
en los reparos y defensa de la Inundacion de año de tre  
ta y tres = Dho Arbitrio, haviendolo oido, tratado y con  
siderado largamente, contemplando la precision de hazer  
Efectivo este pago tan del R. Servicio, y que el Arbitrio  
que hauiendo producido, se halla por tiempo limitado  
Empeñado para las Ysservias publicas que comprehende la  
Nacion de este Reyno, sin Veruano a la Bolsa de Progios  
por sus Empeños y atrasos, y Embazas para la practica  
de su Reparamiento. Acordó se haga nueva Representa  
cion a un Mag. y C. de dho R. Consejo a fin de que se  
digne concederle prorrogacion de Arbitrio de Puercas  
en Arriba de Nino, por ser el menor gravoso a un publico  
por el tiempo necesario para la Satisfaccion de dho Repar  
amiento y los subsidos, pues haunque son Ysservias los  
destinos, siendo un mismo, el Efecto, se debere hazer  
el pago de mayor precision: Y suplico al R. Consejo  
se sirva Coadyuvarla con los influxos de su autoridad